

2.

**JUZGADO PRIMERO DE TRANSITO DE ORELLANA.** Francisco de Orellana, jueves 10 de enero del 2013, las 16h16. VISTOS: Dentro de la Impugnación causa No. 1041-2012, Avoco conocimiento de la Impugnación de la BOLETA DE CITACION No. 0477595, emitida al señor ZEVALLOS PEÑARRIETA JEAN PIERRE, de fecha 21 de Diciembre del 2012, la misma que se desprende que se trata presuntamente del cometimiento de una contravención Tipificada en el Art. 141, literal L) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y como el hecho constituye Contravención Leve de Tercera Clase, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 178 de la Ley antes invocada dispongo: PRIMERO.- De la revisión del expediente Contravencional se desprende que el Abogado Sigifredo Zevallos Vera, no se encuentra expresamente autorizado para representar legal y judicialmente al señor ZEVALLOS PEÑARRIETA JEAN PIERRE, por consiguiente el Art. 178 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "Las contravenciones, en caso de que el INFRACTOR IMPUGNARE el parte del agente de tránsito dentro del término de tres días serán juzgadas por los jueces o por la autoridad competente determinada en la presente ley..., con lo que se colige que el señor ZEVALLOS PEÑARRIETA JEAN PIERRE, no ha autorizado ni presentado impugnación alguna hasta la fecha, en virtud de ello esta Autoridad Inadmite la tramitación de la causa 1041-2012, disponiendo el archivo de la misma. SEGUNDO.- Tómese en cuenta el casillero judicial No.- 06. TERCERO.- Intervenga el secretario titular de esta Judicatura.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Certifico:

~~Dr. ALEX TEJADA CHAVEZ~~  
~~JUEZ~~

Dr. Roberto Alvarado  
 SECRETARIO

En Francisco de Orellana, jueves diez de enero del dos mil trece, a partir de las diecisiete horas, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ZEVALLOS PEÑARRIETA JEAN PIERRE en la casilla No. 6 del Dr./Ab. SIGIFREDO ZEVALLOS VERA . No se notifica a IMPUGNACION A LA BOLETA DE CITACION por no haber señalado casilla. Certifico:

Dr. Roberto Alvarado  
 SECRETARIO

TEJADAA

